20

Señor:

Juez 24 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

E. S. D.

J.24 PEQ CAU COM MULT

MAR 4'20PM 4:11 013565

Radicado.	2019 - 1377
Proceso.	Ejecutivo.
Demandante.	Mesías Castro.
Demandado.	Ángel Custodio Castro Rodríguez.
Asunto.	Recurso de Reposición en contra del mandamiento de pago.
Solicitud.	Se ordene revocar el Mandamiento de Pago de fecha 3 de septiembre de 2019 y en consecuencia se ordene compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue la Comisión del Punible de Fraude Procesal.

Julio Cesar Sánchez Núñez, Ciudadano Colombiano, Abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con las condiciones civiles y profesionales al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del demandado Sr. Ángel Custodio Castro Rodríguez, en forma respetuosa y estando dentro del termino legal correspondiente, mediante el presente escrito interpongo recurso ordinario de reposición en contra del mandamiento de pago de fecha 3 de septiembre de 2019, notificado en forma personal a mi prohijado el día 28 de febrero de 2020, de acuerdo con los siguientes,

Fundamentos de Hecho.

La parte actora reconoce dentro del hecho quinto de la demanda base de la acción que, el aquí demandado, en el mes de junio de 2015 realizo al demandante un pago parcial, a la obligación contenida dentro del título valor base de la ejecución, por valor de Cinco Millones de Pesos ($5.000.000).

Señor:

Juez 24 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

E. S. D.

Radicado.	2019 - 1377
Proceso.	Ejecutivo.
Demandante.	Mesías Castro.
Demandado.	Ángel Custodio Castro Rodríguez.
Asunto.	Recurso de Reposición en contra del mandamiento de pago.
Solicitud.	Se ordene revocar el Mandamiento de Pago de fecha 3 de septiembre de 2019 y en consecuencia se ordene compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue la Comisión del Punible de Fraude Procesal.

Julio Cesar Sánchez Núñez, Ciudadano Colombiano, Abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con las condiciones civiles y profesionales al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del demandado Sr. Ángel Custodio Castro Rodríguez, en forma respetuosa y estando dentro del termino legal correspondiente, mediante el presente escrito interpongo recurso ordinario de reposición en contra del mandamiento de pago de fecha 3 de septiembre de 2019, notificado en forma personal a mi prohijado el día 28 de febrero de 2020, de acuerdo con los siguientes,

Fundamentos de Hecho.

La parte actora reconoce dentro del hecho quinto de la demanda base de la acción que, el aquí demandado, en el mes de junio de 2015 realizo al demandante un pago parcial, a la obligación contenida dentro del titulo valor base de la ejecución, por valor de Cinco Millones de Pesos ($5.000.000).

A pesar de lo anterior, la actora, solicita dentro de las pretensiones de la demanda se libre mandamiento de pago, no por el saldo sino por la totalidad de la obligación contenida e incorporada dentro del título valor base de la acción, desconociendo el pago parcial realizado a la obligación ejecutada.

Igualmente, la actora desconoce dentro de la demanda el pago que el aquí demandado realizo al demandante mediante deposito judicial a través del Banco Agrario el día 5 de Agosto de 2019, por valor de Cinco Millones Doscientos Veinticinco Mil Pesos M/Cte. ($5.225.000), por concepto de pago total de la Letra base de la acción, suma esta de dinero que, no obstante, fue cobrada por el aquí demandante, no fue reportada dentro de la demanda ni informado su pago dentro del proceso.

Así las cosas, se tiene que la parte actora junto con su apoderada no solo han engañado al H. Despacho al solicitar y obtener un mandamiento de pago por sumas de dinero ya pagadas sino que además no obstante haber recibido el pago de sumas de dinero las han ocultado al despacho, constituyendo a mi modo de ver la comisión del punible de fraude procesal, amen de los perjuicios que le han causado a mi mandante aquí ejecutado, ya que valiéndose de la jurisdicción civil a través del proceso referido, pretenden obtener nuevamente el pago de sumas de dinero que ya fueron pagadas.

Pretensiones.

En forma respetuosa y con base en los fundamentos de hecho antes expuestos, solicito al H Despacho que en proveído que así lo ordene,

1.- Se revoque el mandamiento de pago de fecha 3 de septiembre de 2019, proferido por el H. Despacho en contra del aquí demandado y en favor del aquí demandante por valor de Veinte Millones de Pesos M/Cte. ($20.000.000).

2.- Como Consecuencia de lo anterior, se levanten las medidas cautelares ordenadas y practicadas sobre los bienes del aquí demandado.

3.- Una vez probados los hechos en los cuales fundo el recurso, se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue el presunto punible de Fraude Procesal.

A pesar de lo anterior, la actora, solicita dentro de las pretensiones de la demanda se libre mandamiento de pago, no por el saldo sino por la totalidad de la obligación contenida e incorporada dentro del título valor base de la acción, desconociendo el pago parcial realizado a la obligación ejecutada.

Igualmente, la actora desconoce dentro de la demanda el pago que el aquí demandado realizo al demandante mediante depósito judicial a través del Banco Agrario el día 5 de Agosto de 2019, por valor de Cinco Millones Doscientos Veinticinco Mil Pesos M/Cte. ($5.225.000), por concepto de pago total de la Letra base de la acción, suma esta de dinero que, no obstante, fue cobrada por el aquí demandante, no fue reportada dentro de la demanda ni informado su pago dentro del proceso.

Así las cosas, se tiene que la parte actora junto con su apoderada no solo han engañado al H. Despacho al solicitar y obtener un mandamiento de pago por sumas de dinero ya pagadas sino que además no obstante haber recibido el pago de sumas de dinero las han ocultado al despacho, constituyendo a mi modo de ver la comisión del punible de fraude procesal, amen de los perjuicios que le han causado a mi mandante aquí ejecutado, ya que valiéndose de la jurisdicción civil a través del proceso referido, pretenden obtener nuevamente el pago de sumas de dinero que ya fueron pagadas.

Pretensiones.

En forma respetuosa y con base en los fundamentos de hecho antes expuestos, solicito al H Despacho que en proveído que así lo ordene,

1.- Se revoque el mandamiento de pago de fecha 3 de septiembre de 2019, proferido por el H. Despacho en contra del aquí demandado y en favor del aquí demandante por valor de Veinte Millones de Pesos M/Cte. ($20.000.000).

2.- Como Consecuencia de lo anterior, se levanten las medidas cautelares ordenadas y practicadas sobre los bienes del aquí demandado.

3.- Una vez probados los hechos en los cuales fundo el recurso, se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue el presunto punible de Fraude Procesal.

4.- Se condene a la parte actora al pago de Agencias en Derecho y costas del proceso, así como al pago de los perjuicios causados.

Medios de Prueba.

En forma respetuosa solicito al H. Despacho que en proveído que así lo ordene se tengan como medios de prueba los siguientes:

1.- Medios de Prueba Documental.

a.- La demanda Genitora del Proceso, en especial el hecho quinto de la misma, en donde la apoderada de la parte actora reconoce el pago parcial de la obligación ejecutada.

b.- Certificación del depósito judicial de fecha 5 de agosto de 2019, realizado por el aquí demandado en favor del demandante por valor de Cinco Millones Doscientos Veinticinco Mil Pesos M/Cte., ($5.225.000), a través del Banco Agrario de Colombia.

2.- Medios de Prueba Documental Trasladada.

En forma Respetuosa solicito al H. Despacho se oficie al Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales, a fin de que remita con destino al proceso referido la certificación y fecha del pago del Deposito Judicial realizado por el aquí demandado en favor del aquí demandante, por valor de Cinco Millones Doscientos Veinticinco Mil Pesos M/Cte., ($5.225.000).

3.- Interrogatorio de Parte.

En forma respetuosa solicito al H. Despacho se ordene fijar fecha y hora para la practica de interrogatorio de parte que en forma verbal o por escrito realizare al aquí demandante Sr. Mesías Castro, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., quien puede ser citado en la dirección indicada dentro de la demanda.

Fundamentos Jurídicos.

Fundo el contenido del recurso de reposición en lo normado dentro del articulo 318 del CGP, así como en las demás normas vigentes, concordantes y complementarias.

4.- Se condene a la parte actora al pago de Agencias en Derecho y costas del proceso, así como al pago de los perjuicios causados.

Medios de Prueba.

En forma respetuosa solicito al H. Despacho que en proveído que así lo ordene se tengan como medios de prueba los siguientes:

1.- Medios de Prueba Documental.

a.- La demanda Genitora del Proceso, en especial el hecho quinto de la misma, en donde la apoderada de la parte actora reconoce el pago parcial de la obligación ejecutada.

b.- Certificación del depósito judicial de fecha 5 de agosto de 2019, realizado por el aquí demandado en favor del demandante por valor de Cinco Millones Doscientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte., ($5.228.000), a través del Banco Agrario de Colombia.

2.- Medios de Prueba Documental Trasladada.

En forma Respetuosa solicito al H. Despacho se oficie al Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales, a fin de que remita con destino al proceso referido la certificación y fecha del pago del Depósito Judicial realizado por el aquí demandado en favor del aquí demandante, por valor de Cinco Millones Doscientos Veintiocho Mil Pesos M/Cte., ($5.228.000).

3.- Interrogatorio de Parte.

En forma respetuosa solicito al H. Despacho se ordene fijar fecha y hora para la practica de interrogatorio de parte que en forma verbal o por escrito realizare al aquí demandante Sr. Mesías Castro, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., quien puede ser citado en la dirección indicada dentro de la demanda.

Fundamentos Jurídicos.

Fundo el contenido del recurso de reposición en lo normado dentro del artículo 318 del CGP, así como en las demás normas vigentes, concordantes y complementarias.

Anexos.

Junto con el presente escrito anexo poder otorgado a mi favor por el demandado dentro del proceso, así como los medios de prueba documental relacionados en el acápite de Medios de Prueba.

Notificaciones.

Para efecto de Notificaciones la parte demandante, su apoderada y la parte demandada, las reciben en las direcciones indicadas dentro de la demanda.

El suscrito apoderado del aquí demandado, para efecto de notificaciones las recibo en la Carrera 8 No. 17 - 42 Oficina 306 Bogotá, y/o en la secretaria del H. Despacho.

Respetuosamente,

Julio Cesar Sánchez Núñez.

C.C. No. 79.255.446 de Bogotá.

T.P. No. 88.937 del CSJ.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veinticuatro Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
04 MAR. 2020
Julio Cesar Sánchez Núñez Bogotá D.C.
79255446
88937 C.S.J.
El compareciente
El secretario (a),

Anexos.

Junto con el presente escrito anexo poder otorgado a mi favor por el demandado dentro del proceso, así como los medios de prueba documental relacionados en el acápite de Medios de Prueba.

Notificaciones.

Para efecto de Notificaciones la parte demandante, su apoderada y la parte demandada, los recibirán en las direcciones indicadas dentro de la demanda.

El suscrito apoderado del aquí demandado, para efecto de notificaciones los recibo en la Carrera 8 No. 17 - 42 Oficina 306 Bogotá, y/o en la secretaria del H. Despacho.

Respetuosamente,

Julio Cesar Sánchez Núñez.

C.C. No. 79.255.446 de Bogotá.

T.P. No. 86.927 del CSJ.